



Dr. Remigio Poveda Vargas

2013 17 01 17 P

0000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CRYMALAB CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

SR. RODOLFO CRISTIAM ABADIE ENDARA

SRA. MARÍA CRISTINA ABADIE ENDARA

CUANTÍA: USD.\$/ 7.000.00

1



Notaria 17

FACTURA Nro. 137541

HJML

DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES DOS DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, ante mí Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores RODOLFO CRISTIAM ABADIE ENDARA, de estado civil soltero; y MARÍA CRISTINA ABADIE ENDARA, de estado civil casada. Los compareciente son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil antes anotados, domiciliados y residentes en en esta ciudad de Quito, hábiles para comparecer en juicio, y en consecuencia, en el presente acto, en virtud de lo cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de comparecer en

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



documentos de identificación que me presenta doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entregan la siguiente minuta que transcrita íntegramente a continuación dice: "SEÑOR

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores:

① Rodolfo Cristiam Abadie Endara, y María Cristina Abadie Endara, de estado civil soltero y casada respectivamente, ambos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, compareciendo por sus propios y personales derechos.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes dedaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los

convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I: Del nombre, domicilio, objeto y plazo: Artículo Uno.- Nombre.-

El nombre de la compañía que se constituye es: CRYMALAB CIA. LTDA. Artículo Dos.-

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más

lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tres.- Objeto social.- El objeto social de la compañía

consiste en: producción, envasado, empaquetado, comercialización, distribución, importación, exportación, de todo tipo de productos especialmente cosméticos, de

limpieza, higiene y cuidado personal, insumos, equipos e implementos médicos y hospitalarios, dispositivos y aparatos para terapia física, así como para la atención a

personas con discapacidad, implementos para la seguridad industrial, botiquines, vituallas y productos para la atención en caso de desastres naturales. Además podrá representar a

otras empresas mediante comisión u otros contratos de comercio incluso el establecimiento de franquicias, como también asociarse, adquirir acciones o

participaciones de otras empresas similares a su objeto social, pudiendo adquirir bienes



Dr. Remigio Poveda Vargas

muebles o inmuebles. Podrá suscribir contratos con todo tipo de personas naturales y jurídicas, instituciones del sector público y privado, además podrá actuar como apoderada y/o mandataria y/o corresponsal y/o agente, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan un objeto social similar al suyo, o se dediquen a actividades de un giro comercial afin al suyo. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo Cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II: Del Capital: Artículo Cinco.- Capital y participaciones.- El capital social es de siete mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en siete mil participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. Título III: Del gobierno y de la administración: Artículo Seis.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.

000002

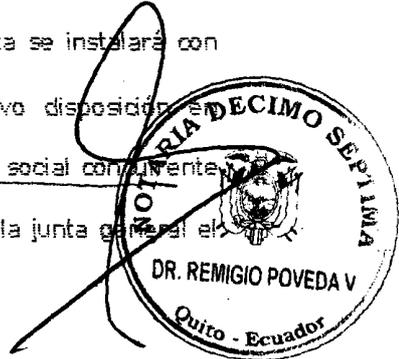
3



Notaria 17

Artículo Siete.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota o comunicación dirigidas a los socios, a la dirección de su domicilio particular ^{o y} o correo electrónico que previamente hayan registrado los mismos, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Ocho.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Nueve.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurriente a la reunión. Artículo Diez.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el

ojo



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Once.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Doce.- Presidente de la compañía.-**

El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo**

Trece°.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV:**

Disolución y liquidación: Artículo Catorce.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA.- APORTES.- Los socios suscriben íntegramente el capital social de la compañía por el valor de: SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



Dr. Remigio Poveda Vargas

NORTEAMÉRICA, (USD \$ 7.000,00) el mismo que ha sido pagado en su totalidad, esto es el cien por ciento, mediante pago en numerario, tal como consta del certificado de la cuenta de integración de capital abierta en un banco del sistema financiero nacional, que se adjunta al presente instrumento.

0000003

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

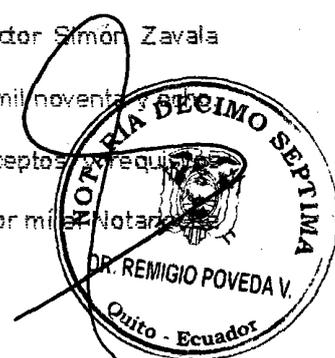
| Nombres y apellidos de los socios | Capital Suscrito | Capital Pagado | Saldo por pagar | Capital Total | Número de participaciones | Porcentaje respecto al total del capital social |
|-----------------------------------|--------------------|--------------------|-----------------|--------------------|---------------------------|---|
| Rodolfo Cristiam Abade Endara | \$ 6.930,00 | \$ 6.930,00 | \$ 0 | \$ 6.930,00 | 6.930 | 99% |
| Wladimir Unsuna Abade Endara | \$ 70,00 | \$ 70,00 | \$ 0 | \$ 70,00 | 70 | 1% |
| TOTAL | \$ 7.000,00 | \$ 7.000,00 | \$ 0 | \$ 7.000,00 | 7.000 | 100% |

5



Notaria 17

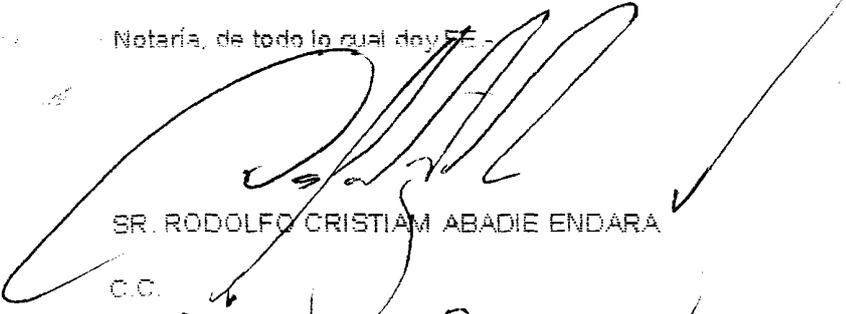
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al señor Dr. Simón Zavala Guzmán, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Simón Zavala Guzmán, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número mil noventa y cinco. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario,



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

ratifican y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta

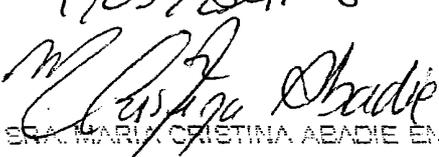
Notaría, de todo lo cual doy FE -



SR. RODOLFO CRISTIAM ABADIE ENDARA

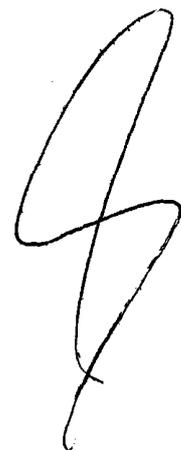
C.C.

170592541-8

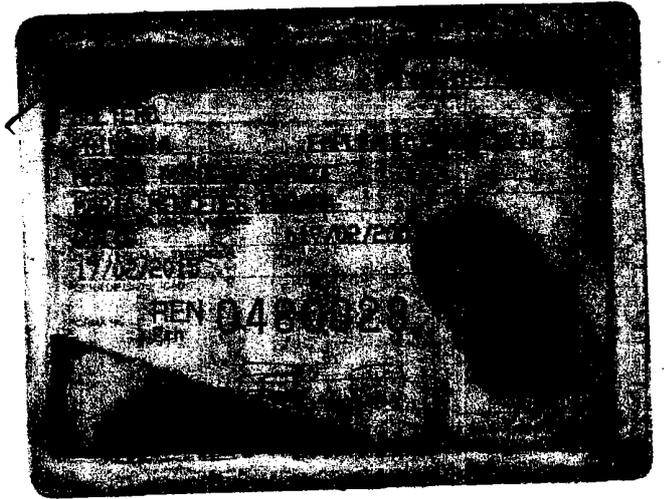
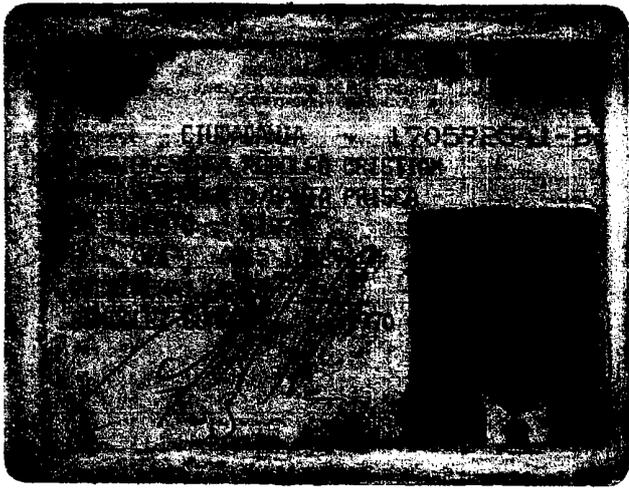


SRA. MARIA CRISTINA ABADIE ENDARA

C.C. 1713583720



0000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001-0001 1705825418
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ABADIE ENDARA RODOLFO CRISTIAN

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 CANTÓN PARROQUIA KENNEDY ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

N. 171358372-0

CEDELA
 CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
 GUSTAVO CARLOS
 VAREDES ALVAREZ

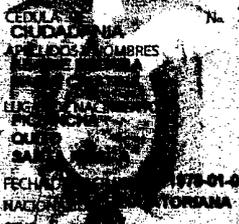
FECHA DE EMISIÓN 1978-01-08

FECHA DE VENCIMIENTO 2012-12-11

ESTADO CIVIL CASADA

SEXO F

NACIONALIDAD ECUATORIANA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ARQUITECT. INTERIORES

EA3342222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ABADIE HECTOR RODOLFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ENDARA MARIA DE LAS MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2012-12-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-12-11

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0055 **1713583720**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDELA

ABADIE ENDARA MARIA CRISTINA

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 1 |
| PROVINCIA | JUPLIAPA | |
| QUITO | JUPLIAPA | |
| CANTÓN | PARROQUIA | ZONA |

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Imprimir



0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7515200
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TOUMA JORGE
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/06/2013 2:06:17 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CRYMALAB CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 31/07/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

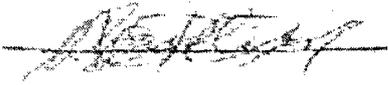
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO INTERNACIONAL

0000006

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 30403007 abierta el QUITO, 27 DE JUNIO DE 2013 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominara CRYMALAB CIA. LTDA. la cantidad de 7000.00 (SIETE MIL) que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

| | Cantidad del Aporte |
|--------------------------------|---------------------|
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |
| RODOLFO CRISTIAN ABADIE ENDARA | \$5,930.00 |
| MARIA CRISTINA ABADIE ENDARA | \$70.00 |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |
| TOTAL | \$7,000.00 |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 27 DE JUNIO DE 2013

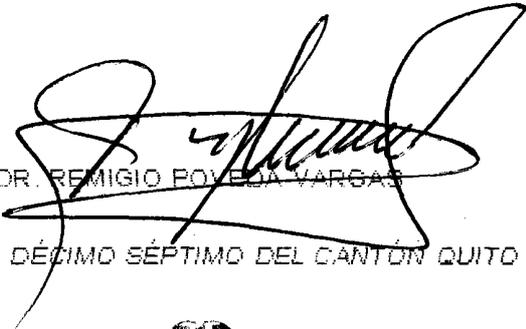
Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

Firma Autorizada

Se otorgó, ante mí el Notario, la presente escritura pública de: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CRYMALAB CIA. LTDA., otorgada por: SR. RODOLFO CRISTIAM ABADIE ENDARA Y OTRA; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito a, dos de julio del dos mil trece.




DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

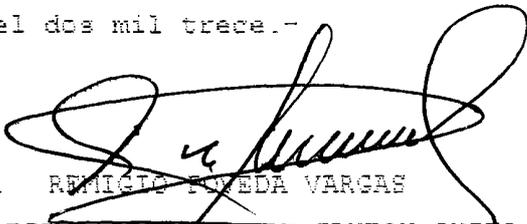
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la
escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
CRYMALAB CIA. LTDA., otorgada en esta Notaria, el dos de julio
del dos mil trece; de su Aprobación mediante Resolución
No.SC.IJ.DJC.Q.13.003676, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS, el veintidós de julio del dos mil trece.- Quito s,
veintitrés de julio del dos mil trece.-

0000007


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V

TRÁMITE NÚMERO: 32324

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 26392 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 01/08/2013 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 2913 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

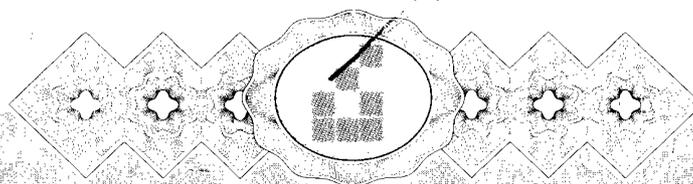
| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|--------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1713583720 | ABADIE ENDARA MARIA CRISTINA | Quito | SOCIO | Casado |
| 1705925418 | ABADIE ENDARA RODOLFO CRISTIAM | Quito | SOCIO | Soltero |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| FECHA ESCRITURA: | 02/07/2013 |
| NOTARÍA: | NOTARIA DECIMA SEPTIMA |
| CANTÓN: | QUITO |
| N°. RESOLUCIÓN: | RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003676 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. OSWALDO NOBOA LEÓN |
| PLAZO: | 50 AÑOS |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | CRYMALAB CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| | |
|---------|---------|
| Capital | Valor |
| Capital | 7000,00 |



Registro Mercantil de Quito

0000012

5. DATOS ADICIONALES:

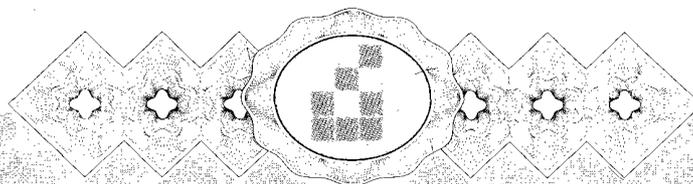
GOB. POR JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G, ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; 5 AÑOS; RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

26112

0000008

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

Quito, **15 AGO 2013**

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CRYMALAB CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO